



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

0217

Certifico que la presente  
fotocopia guarda similitud con  
el original que tuve a la vista.

Juan Enrique MANCHINI  
Jefe División  
Control y Verificación  
Ministerio de Educación

USHUAIA,

26 ENE 2012

VISTO, la Ley de Educación Nacional 26.206 y la Resolución M.E.C.C. y T. N° 3306/10; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional 26.206 establece la nueva Estructura del Sistema Educativo en los Niveles de Educación Inicial, Primario, Secundario, Superior y sus Modalidades.

Que resulta necesario producir las adecuaciones del Sistema Educativo que permitan cumplir con lo prescrito en la dicha Ley Nacional.

Que las citadas adecuaciones se realizarán mediante un proceso que deberá considerar las necesidades actuales y futuras de la comunidad educativa.

Que los estudiantes que actualmente cursan el Primer Año del Nivel de Educación Secundaria deben tener garantizada la continuidad del Plan de Estudio iniciado mientras promuevan a los años subsiguientes, debiéndose prever las adecuaciones normativas que correspondan.

Que la nueva Estructura establece la construcción gradual y paulatina del Nivel de Educación Secundaria mediante la integración del Tercer Ciclo de la E.G.B. con el Polimodal hasta definir una nueva unidad pedagógica.

Que hasta tanto se promulgue la Ley Provincial de Educación, esta Cartera Ministerial considera equivalente la denominación 7° año de la E.G.B. o 1° Año del Ciclo Básico de la Educación Secundaria.

Que en virtud de ello, se dispuso la organización de la Educación Secundaria en dos ciclos. Un Ciclo Básico común con una duración de tres años, y un Ciclo Orientado de carácter diversificado, con una extensión de tres años, y de cuatro años para la Modalidad Técnico Profesional y Artística que así lo requieran.

Que es necesario implementar en el ámbito de la Provincia la Caja Curricular para el Ciclo Básico de Educación Secundaria, procediendo a la adecuación del marco normativo correspondiente.

Que el proceso de implementación de la nueva Educación Secundaria, en el marco de la Ley de Educación Nacional, será de carácter gradual y progresivo, por lo que durante el mismo convivirán la Educación General Básica, el Nivel Polimodal en sus diferentes orientaciones, modalidades y especialidades y el Nivel de Educación Secundaria, debiéndose generar los instrumentos que garanticen una adecuada transición.

Que la Resolución M.E.C.C. y T. N° 3306/10, en su artículo 1° determina que: "... el Tercer Ciclo de la Educación General Básica y el Nivel Polimodal en sus diferentes modalidades, orientaciones y especialidades, constituyen en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur el Nivel de Educación Secundaria hasta tanto se promulgue la Ley de Educación

///...2.-



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación

.../12.-

Provincial”.

2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas”

Certifico que la presente  
fotocopia guarda similitud con  
el original que tuve a la vista.

Juan Enrique MANCHINI  
Jefe División  
Control y Verificación  
Ministerio de Educación

0217

Que en la mencionada Resolución Ministerial se establece en su artículo 2º que: “la conformación de la nueva Educación Secundaria será un proceso gradual que se inicia en el Ciclo Lectivo 2.011 con la implementación del 1º año sobre la base de las secciones de séptimo año de la Educación General Básica”.

Que en su artículo 4º, la Resolución M.E.C.C. y T. N° 3306/10 dejó establecido el Ciclo Lectivo 2.011 como plazo máximo de aplicación de la Caja Curricular aprobada en su artículo 3º.

Que el Primer Año de la Educación Secundaria implementado a partir del Ciclo Lectivo 2.011, mediante Resolución M.E.C.C. y T. N° 3306/10, se encuentra incluido en el Ciclo Básico del Nivel mencionado.

Que en virtud de implementar a partir del Ciclo Lectivo 2.012 el Ciclo Básico de la Educación Secundaria se torna imprescindible modificar la Resolución Ministerial mencionada precedentemente.

Que atendiendo al carácter gradual y progresivo de la conformación de la nueva Educación Secundaria, el Ciclo Básico se inició en el Ciclo Lectivo 2.011 con la implementación del Primer Año sobre la base de las secciones de séptimo año de la Educación General Básica; que continuará en el Ciclo Lectivo 2.012 con la implementación del Segundo Año sobre la base de las secciones de Octavo Año de la Educación General Básica; y con la implementación del Tercer Año sobre la base de las secciones de Noveno Año de la Educación General Básica a partir del Ciclo Lectivo 2.013.

Que corresponde establecer pautas para la certificación de los estudios de los estudiantes que se encuentran cursando en los distintos ciclos y niveles.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 17º de la Ley Provincial N° 859.

Por ello:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DEROGAR la Resolución M.E.C.C. y T. N° 3306/10, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- DETERMINAR que la Educación General Básica, el Nivel Polimodal en sus diferentes orientaciones, modalidades y especialidades y el Ciclo Básico del Nivel de Educación Secundaria, constituyen en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur el Nivel de Educación Secundaria hasta tanto se promulgue la Ley de Educación Provincial.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que el Ciclo Básico del Nivel de Educación Secundaria se encuentra constituido por el Primer Año de la Educación Secundaria, el Segundo Año de la

///...3.-



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación

.../113.-

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Certifico que la presente  
copia guarda similitud con  
el original que tuvo a la vista.

Juan Enrique MANCHINI  
Jefe División  
Control y Verificación  
Ministerio de Educación

Educación Secundaria y el Tercer Año de la Educación Secundaria.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER que la conformación de la nueva Educación Secundaria será un proceso gradual y progresivo iniciado en el Ciclo Lectivo 2.011 con la implementación del Primer Año sobre la base de las secciones de Séptimo Año de la Educación General Básica; que continuará en el Ciclo Lectivo 2.012 con la implementación del Segundo Año sobre la base de las secciones de Octavo Año de la Educación General Básica; y con la implementación del Tercer Año sobre la base de las secciones de Noveno Año de la Educación General Básica a partir del Ciclo Lectivo 2.013.

ARTÍCULO 5º.- DETERMINAR que la implementación del Ciclo Básico del Nivel de Educación Secundaria estará acompañada por la Caja Curricular que obra como Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º.- DEJAR ESTABLECIDO que la aplicación de la Caja Curricular citada en el artículo 5º de la presente será de carácter gradual y progresivo.

ARTÍCULO 7º.- DETERMINAR que la Subsecretaría de Educación Secundaria preverá y diseñará los sistemas de equivalencias para los alumnos que hayan repetido o abandonado sus estudios puedan incorporarse a la nueva estructura del Nivel de Educación Secundaria, ello a los fines de la continuidad de estudios de todos los adolescentes y jóvenes que tengan estudios incompletos de Planes que hayan perdido vigencia, como consecuencia de la aplicación del nuevo Plan de Estudios.

ARTÍCULO 8º.- NOTIFICAR con copia autenticada de la presente a la Secretaría de Educación, a la Subsecretaría de Educación Secundaria y a la Subsecretaría de Educación Privada, a la Supervisión General de Nivel Secundario, a la Comisión Provincial de Reconocimiento de Títulos y a la Junta de Clasificación y Disciplina de Educación Secundaria.

ARTÍCULO 9º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

0217

RESOLUCIÓN M. ED. N°

/2.012.-

  
Lic. Sandra Isabel MOLINA  
Ministra de Educación



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación

0217

Certifico que la presente fotocopia guarda similitud con el original que tuve a la vista.

Juan Enrique ~~MARCHINI~~  
Jefe División  
Control y Verificación  
Ministerio de Educación

2012 en Montevideo y las Islas de Malvinas

Departamentos	CAJA CURRICULAR. EDUCACIÓN SECUNDARIA. CICLO BÁSICO.																		
	Primer Año						Segundo Año						Tercer Año						
	Espacios Curriculares	HCS	HRS	HCA	HRA	HCS	Espacios Curriculares	HCS	HRS	HCA	HRA	Espacios Curriculares	HCS	HRS	HCA	HRA			
Dpto. de Lengua	Prácticas del Lenguaje	5	3,33	180	120	5	Prácticas del Lenguaje	5	3,33	180	120	5	3,33	180	120	5	3,33	180	120
	Lengua Extranjera	3	2,00	108	72	3	Lengua Extranjera	3	2,00	108	72	3	2,00	108	72	3	2,00	108	72
Dpto. de Matemática	Matemática	5	3,33	180	120	5	Matemática	5	3,33	180	120	5	3,33	180	120	5	3,33	180	120
	Historia	3	2,00	108	72	3	Historia	3	2,00	108	72	3	2,00	108	72	3	2,00	108	72
Dpto. de C.S. y H.	Geografía	3	2,00	108	72	3	Geografía	3	2,00	108	72	3	2,00	108	72	3	2,00	108	72
	Construcción de la Ciudadanía	3	2,00	108	72	3	Const. de la Ciudadanía	3	2,00	108	72	3	2,00	108	72	3	2,00	108	72
Dpto. de C.N	Biología	3	2,00	108	72	3	Biología	3	2,00	108	72	3	2,00	108	72	3	2,00	108	72
	Físico-Química	3	2,00	108	72	3	Físico-Química	3	2,00	108	72	3	2,00	108	72	3	2,00	108	72
Dpto. de Lenguajes Artísticos	Teatro						Teatro												
	Expresión Corporal-Danza	3	2,00	108	72	3	Expresión Corporal-Danza	3	2,00	108	72	3	2,00	108	72	3	2,00	108	72
	Plático-Visual						Plático-Visual												
	Música						Música												
Dpto. de Ed. Física	Educación Física	3	2,00	108	72	3	Educación Física	3	2,00	108	72	3	2,00	108	72	3	2,00	108	72
Dpto. de Ed. Tecnológica	Educación Tecnológica	3	2,00	108	72	3	Educación Tecnológica	3	2,00	108	72	3	2,00	108	72	3	2,00	108	72
Dpto. de Propuestas Intitucionales	Tife	3	2,00	108	72	0		0	0,00	0	0	0	0,00	0	0	0	0,00	0	0
	Edi-Pot	4	2,67	144	96	8	Edi-Pot	8	5,33	288	192	8	5,33	288	192	8	5,33	288	192
	<b>TOTAL CICLO BÁSICO</b>	<b>44</b>	<b>29,33</b>	<b>1584</b>	<b>1056</b>	<b>45</b>	<b>TOTAL</b>	<b>45</b>	<b>30,00</b>	<b>1620</b>	<b>1080</b>	<b>45</b>	<b>30,00</b>	<b>1620</b>	<b>1080</b>	<b>45</b>	<b>30,00</b>	<b>1620</b>	<b>1080</b>

Referencias:

- Dpto. de C.S. y H.: Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades
- Dpto. de Ed. Física: Departamento de Educación Física
- Dpto. de C.N: Departamento de Ciencias Naturales
- HCS: Horas Cátedras Semanales
- HRS: Horas Reloj Semanales
- HCA: Horas Cátedras Anuales
- HRA: Horas Reloj Anuales

Lic. Sandra Isabel MOLINA  
Ministra de Educación